

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P.- VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) .-

REF. 080013110003-2022-00043-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: JUAN CARLOS LUGO BOLIVAR

DEMANDADA: NOHRA YURLEY BAUTISTA MEZA

Revisada la actuación se evidencia que la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO se admitió, mediante proveído de fecha 21 de febrero de 2022, dentro del cual se ordenó notificar a la parte demandada; sin embargo, la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal de realizar la notificación; por lo que se requerirá a la parte demandante para que dentro del término de 30 días, realice y aporte la constancia de notificación a la demandada, so pena de decretar desistimiento tácito tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que, dentro del término de 30 días, realice y aporte la constancia de notificación a la demandada, so pena de decretar desistimiento tácito tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 52
Fecha: 29 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
28 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bc80ebf2a837c91f32f0358c6529c01914143d47e012e082ea7ae0ad4cd4786

Documento generado en 28/03/2022 11:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>